



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**EN GRANDE**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE CONFIANZA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, ASISTIDO POR EL MAGISTRADO LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS, INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL"; Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR LA LIC. JAZMÍN ALEJANDRA MENDOZA GARCÍA, DIRECTORA DE LA UNIDAD ESTATAL DE CERTIFICACIÓN DE CONFIANZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

Que con esta misma fecha, el Poder Judicial del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría, celebraron un Convenio General de Colaboración, para la realización de actividades conjuntas en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo en beneficio de ambas instituciones y de la sociedad.

En este sentido en la Cláusula Segunda del citado Convenio General de Colaboración, denominada "DE LOS ALCANCES" se establecieron como actividades, entre otras, la Evaluación y Certificación de confianza de los servidores públicos judiciales, que conforme a la ley tengan obligación de hacerlo.

Por su parte, en la Cláusula Tercera, del referido Convenio, denominada "DE LA OPERACIÓN DEL CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron que se suscribirían los Convenios Específicos y/o Acuerdos Operativos adecuados que normaran las acciones a seguir, los cuales incluirán entre otros aspectos: la actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo en su caso, vigencia, y demás condiciones que se consideren necesarias.

Bajo ese contexto, para poder llevar a cabo la evaluación y certificación de confianza de los servidores públicos judiciales que conforme a la ley se



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

encuentren obligados a someterse a exámenes de certificación de confianza y que designe "EL PODER JUDICIAL", es necesario formalizar un Convenio Específico en el que se establezcan las condiciones elementales y necesarias, por lo que ambas partes han manifestado su interés de celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL PODER JUDICIAL":

I.1. Es uno de los poderes públicos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

I.2. La administración, vigilancia y disciplina le corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

I.3. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento legal, conforme lo establecen los artículos 42, fracción XII y 64, fracción IV de la citada Ley Orgánica.

I.4. El Magistrado Dr. en D. Sergio Javier Medina Peñaloza, mediante sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado del 7 de enero del año 2015 fue electo presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura.

I.5. Para efectos de este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Calle Nicolás Bravo norte, número 201, planta alta, puerta 216, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE "LA SECRETARÍA":

II.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo del Estado de México, encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la Manifestación Patrimonial, la Declaración de Intereses y responsabilidad de los servidores públicos.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

II.2. Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 9 y 10 fracciones X y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, además de contar con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 6 de mayo de 2011.

II.3. Que la Unidad Estatal de Certificación de Confianza es un órgano desconcentrado con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Unidad Estatal de Certificación de Confianza", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2012.

II.4. Que la Lic. Jazmín Alejandra Mendoza García, Directora de la Unidad Estatal de Certificación de Confianza, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos Tercero y Séptimo fracciones II, VII y XXII del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Unidad Estatal de Certificación de Confianza, 6 y 10 fracciones II, VII y XXXVII del Reglamento Interior de la Unidad Estatal de Certificación de Confianza.

II.5. Que para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III.- DE "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad colaborar institucionalmente en el ámbito de sus atribuciones, de forma amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

III.2. Que se comprometen en el ámbito de su competencia a que los servidores de "EL PODER JUDICIAL" designados por esté, tendrán la obligación de presentar las evaluaciones de certificación de confianza, conforme a los ordenamientos aplicables en materia de Certificación de Confianza.

III.3. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la capacidad legal y la personalidad jurídica con la que se ostentan. Asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente instrumento jurídico y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: DEL OBJETO

Establecer las bases y el procedimiento mediante el cual "LAS PARTES" se coordinarán para llevar a cabo la evaluación y certificación de confianza de los servidores públicos de "EL PODER JUDICIAL", que legalmente estén obligados a someterse al procedimiento de certificación y que éste designe, a través de los exámenes, diagnósticos, pruebas y demás requisitos y condiciones que se requieren para su obtención.

### SEGUNDA: DE LA CERTIFICACIÓN DE CONFIANZA

La certificación de confianza es el cumplimiento congruente del procedimiento conformado de evaluaciones de investigación socioeconómica, médico-toxicológica, psicológica y poligráfica, que evalúan el desempeño y verifica el cumplimiento de los perfiles de los servidores públicos, permitiendo establecer en el servicio público un ambiente que refleje la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en la prestación del mismo.

El Resultado Integral del proceso de certificación del servidor público designado que se emite puede ser de Cumple, No Cumple o Cumple con Restricciones, de conformidad con lo siguiente:

- a). **El Cumple**, significa que el procedimiento de evaluación de confianza aplicado al servidor público fue congruente en relación a las funciones desempeñadas;
- b). **No cumple**, significa que el procedimiento de evaluación de confianza aplicado al servidor público obligado fue incongruente en relación a las funciones desempeñadas; y
- c). **Cumple con Restricciones**, significa que en el procedimiento de evaluación de confianza aplicado al servidor público se identificaron incongruencias que no afectan de forma determinante las funciones desempeñadas y pueden ser subsanables.

### TERCERA: DE LA OPERACIÓN Y DESARROLLO

El Procedimiento de Certificación de Confianza consistirá en la aplicación de las evaluaciones precisas, cuantitativas y cualitativas, que se realizarán a los servidores públicos que legalmente estén obligados a someterse a la



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA LOGRA  
**ENGRANDE**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

certificación y que designe "EL PODER JUDICIAL", de acuerdo al perfil de puesto que se determine.

La certificación de confianza podrá ser aplicada en los supuestos de ingreso, réingreso, promoción y permanencia, este último supuesto cada dos años.

El procedimiento se integrará por las siguientes evaluaciones:

**I. Médica-toxicológica** consiste en la obtención de un historial clínico mediante una entrevista, una exploración física, la recopilación de muestras sanguíneas y de orina, para conocer el estado de salud del servidor público obligado en relación a las funciones desempeñadas.

**II. Evaluación psicológica** consiste en la aplicación de pruebas psicométricas y entrevista psicológica, para identificar habilidades, aptitudes y rasgos de personalidad del servidor público designado en relación a las funciones desempeñadas.

**III. Evaluación de investigación socioeconómica** consiste en la validación documental, entrevista profunda y, en su caso, visitas domiciliarias con el propósito de corroborar la información obtenida del servidor público designado en relación a las funciones desempeñadas.

La entrevista profunda es el diálogo entre el evaluador socioeconómico designado y el servidor público obligado, con el objeto de que éste último proporcione información referente a su ambiente familiar, laboral, social, económico, entre otros.

La visita domiciliaria es la entrevista que se desarrolla en el interior del domicilio del evaluado con la finalidad de corroborar la información que fue proporcionada en la entrevista profunda, mediante un recorrido dentro del mismo, toma de fotografías, así como la obtención de referencias vecinales.

**IV. Evaluación poligráfica** es la detección técnica mediante el empleo de un polígrafo que permite comprobar la veracidad de la información obtenida durante la entrevista del servidor público obligado en relación a las funciones desempeñadas.

#### CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL"

"EL PODER JUDICIAL" se compromete a:

1. Designar mediante oficio dirigido al Secretario de la Contraloría un "Apoyo Técnico", quien será el enlace entre "LAS PARTES" y



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

responsable de la coordinación de los trámites que se requieran para llevar a cabo las Evaluaciones de Certificación de Confianza.

- II. A que el "Apoyo Técnico" se presente en las instalaciones de "LA SECRETARÍA", en la hora y fecha que se establezca de común acuerdo a efecto de que se proporcione la asesoría referente a la elaboración y entrega del padrón de servidores públicos, perfiles de puesto y antecedentes laborales, como requisitos previos para dar inicio al Procedimiento de Certificación de Confianza.
- III. Que a través del personal que designe como "Apoyo Técnico", se lleve a cabo la promoción, difusión y divulgación del objeto de la Certificación de Confianza entre los servidores públicos que legalmente estén obligados a someterse al Procedimiento de Certificación de Confianza y que designe "EL PODER JUDICIAL", con la finalidad de proporcionar información clara y precisa sobre los requisitos y condiciones requeridos para la realización de dicha evaluación.
- IV. Recibir por parte de "LA SECRETARÍA" asesoría al personal de "Apoyo Técnico" en la elaboración de perfiles de puesto, antecedentes laborales y padrón de servidores públicos que legalmente estén obligados a someterse al Procedimiento de Certificación de Confianza y que designe "EL PODER JUDICIAL", así como los requisitos que son indispensables para el inicio de las evaluaciones de certificación.
- V. Brindar apoyo y las facilidades que sean necesarias a los servidores públicos que legalmente deban someterse al Procedimiento de Certificación de Confianza y que sean designados, para que se presenten al Procedimiento de Certificación de Confianza. Cuando los servidores públicos no se presenten o se negaren a realizar la evaluación correspondiente, "EL PODER JUDICIAL" será quien determine las acciones administrativas y legales correspondientes.
- VI. Presentar, a través del "Apoyo Técnico", en las instalaciones de "LA SECRETARÍA", la documentación de los servidores públicos que legalmente deban someterse al procedimiento de certificación de confianza y que sean designados, los cuales fueron notificados mediante Oficio de Programación para llevar a cabo las evaluaciones de certificación de confianza, respectivas.

- VII. Enviar, a través del "Apoyo Técnico", a "LA SECRETARÍA" oficio de reprogramación o cancelación de las evaluaciones de los servidores públicos que legalmente deban someterse al Procedimiento de



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Certificación de Confianza y que sean designados, cuando por causas justificadas o injustificadas, no realizaran o se negaran a realizar dichas evaluaciones.

- VIII. Proteger la confidencialidad del contenido de los resultados finales de la Certificación de Confianza de los servidores públicos que legalmente deban someterse al Procedimiento de Certificación de Confianza y que sean designados, enviados por "LA SECRETARÍA", considerando que se trata de información confidencial, guardando en todo momento sigilo y secrecía. Lo anterior, en términos de lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, por lo que su mal uso o divulgación son causa de responsabilidad administrativa, penal o civil.
- IX. Presentar, a través del "Apoyo Técnico", a los servidores públicos que legalmente deban someterse al Procedimiento de Certificación de Confianza y que sean designados, en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" ubicadas en Avenida Primero de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, para llevar a cabo las Evaluaciones de Certificación de Confianza en la hora y fecha que se establezca para tal efecto.
- X. Ser el único responsable de determinar las consecuencias administrativas, laborales, legales o de cualquier otra índole, derivadas de los resultados que se obtengan del Procedimiento de Certificación de Confianza de los servidores públicos que legalmente estén obligados y que sean designados, sin que exista intervención o responsabilidad de "LA SECRETARÍA".
- XI. Que en ningún momento los servidores públicos sujetos al procedimiento de certificación de confianza tendrán acceso a los documentos, pruebas o expedientes generados por este motivo, así como a los Resultados Integrales del Proceso de Certificación, lo cual se expresará mediante la respectiva Carta de Aceptación de los servidores públicos que legalmente deban someterse al procedimiento de certificación de confianza y que sean designados.
- XII. "EL PODER JUDICIAL" reconoce y acepta la metodología, así como la aplicación de los procedimientos relativos a la certificación de confianza, mismos que operan para los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- XIII. Recabar la firma de los servidores públicos que designe para someterse al Procedimiento de Certificación de Confianza en la Carta de Aceptación para su entrega a la Unidad Estatal de Certificación de Confianza.
- XIV. Enviar a "LA SECRETARÍA" en el periodo establecido toda la documentación soporte, así como el expediente original respectivo de los servidores públicos que presentaron y concluyeron las Evaluaciones de Certificación de Confianza, con el fin de realizar las evaluaciones para obtener la renovación de la certificación de confianza en los supuestos de reingreso, promoción y permanencia este último cada dos años, que tiene bajo su resguardo y responsabilidad.

#### QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

- I. Realizar las evaluaciones de Certificación de Confianza con apego a los principios de objetividad, legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia, así como a respetar, en todo momento, los Derechos Humanos, así como guardar secrecía y sigilo de los resultados finales y pruebas aplicadas a los servidores públicos que legalmente estén obligados a someterse al Procedimiento de Certificación de Confianza y que designe "EL PODER JUDICIAL", el mal uso o divulgación de aquellos son causa de responsabilidad administrativa, penal o civil, según corresponda.
- II. Realizar el Procedimiento de Certificación de Confianza a los servidores públicos que legalmente deban someterse al mismo y que sean designados por "EL PODER JUDICIAL", destinando para tal efecto a personal especializado, con los métodos, procedimientos, pruebas, materiales e instalaciones adecuadas para el cumplimiento del presente instrumento legal.
- III. Brindar las facilidades necesarias a los servidores públicos que legalmente deban someterse al Procedimiento de Certificación de Confianza y que sean designados por "EL PODER JUDICIAL", en las instalaciones ubicadas en Avenida Primero de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

**"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"**

- IV. Brindar toda la información y asesorías requeridas, a través del personal designado como "Apoyo Técnico", con la finalidad de que el "EL PODER JUDICIAL" lleve a cabo la promoción, difusión y divulgación del objeto de la Certificación de Confianza entre los servidores públicos que legalmente deban someterse al mismo y que sean designados por "EL PODER JUDICIAL", precisando los requisitos y condiciones requeridos para la realización de dicha Certificación.
- V. Brindar la asesoría al personal designado como "Apoyo Técnico", en la elaboración de perfiles de puesto, antecedentes laborales y padrón de servidores públicos, estableciendo periodos o fechas de entrega de los mismos; requisitos que son indispensables para el inicio del Procedimiento de Certificación de Confianza.
- VI. Enviar mediante oficio a "EL PODER JUDICIAL" las programaciones y notificaciones de las Evaluaciones de Certificación de Confianza de los servidores públicos a evaluar, con cinco días hábiles de anticipación, lo anterior, una vez que "EL PODER JUDICIAL" cuente con los perfiles de puesto, antecedentes laborales y padrón de servidores públicos debidamente validados.
- VII. Informar a "EL PODER JUDICIAL" a través del personal designado como "Apoyo Técnico", todas la incidencias que se deriven de la aplicación de las evaluaciones, relativas a la inasistencia, negativa a realizar las pruebas por parte de los servidores públicos que legalmente estén obligados a someterse al Procedimiento de Certificación de Confianza y que designe "EL PODER JUDICIAL" o cualquier otra circunstancia que entorpezca el desarrollo de las evaluaciones, para los efectos a que haya lugar.
- VIII. Realizar las Evaluaciones a los servidores públicos que legalmente deba someterse al Procedimiento de Certificación de Confianza y que sean designados por "EL PODER JUDICIAL" que se encuentren programados en la hora y día establecido en el oficio de programación, con una tolerancia de 30 minutos; en caso contrario, se informará al "Apoyo Técnico", quien deberá solicitar la reprogramación de la evaluación, justificándose la inasistencia del servidor público designado, anexándose copia del documento en que se soporte.
- IX. Remitir mediante oficio a "EL PODER JUDICIAL" el resultado final de cada uno de los servidores públicos judiciales que hayan presentado el Procedimiento de Evaluación de Confianza.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

- X. Remitir mediante oficio a "EL PODER JUDICIAL" el resultado de cada uno de los servidores públicos que hayan presentado el Procedimiento de Certificación de Confianza, así como el expediente original respectivo, con toda la documentación soporte, cuidando que no se reproduzca por ningún medio, dicha documentación, y solo se otorgaran la Constancia de Certificación de Confianza a los servidores públicos que obtengan el Cumple y Cumple con Restricciones.
- XI. Tener autonomía técnica en el ejercicio de sus funciones para la aplicación de las Evaluaciones de Certificación de Confianza; por lo que las acciones que se deriven como resultado del Procedimiento de Certificación de Confianza son responsabilidad exclusiva de "EL PODER JUDICIAL".
- XII. Regresar toda la documentación soporte, así como el expediente original respectivo que le fueron enviados por "EL PODER JUDICIAL" con el fin de realizar las evaluaciones para obtener la renovación de la certificación de confianza de los servidores públicos en los supuestos de reingreso, promoción y permanencia, para su resguardo y responsabilidad una vez concluidas las evaluaciones por renovación entendiéndose a esta por un periodo de cada dos años.

#### **SEXTA: DE LOS COSTOS**

"LAS PARTES", convienen que los costos de planeación, desarrollo e implementación de las Evaluaciones y Certificaciones de Confianza, que se lleven a cabo para dar cumplimiento al presente Convenio Específico de Colaboración, serán asumidos por la parte que los haya generado.

#### **SÉPTIMA: DE LAS RELACIONES LABORALES**

"LAS PARTES" convienen en que no existirá relación laboral alguna con los servidores públicos que al respecto se comisionen para el cumplimiento y ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con autoridad a la que se encuentre adscrito.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

### **OCTAVA: DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS**

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración "LAS PARTES", acuerdan designar responsables operativos.

Por "LA SECRETARÍA" se designa a la Lic. Jázmin Alejandra Mendoza García, Directora de la Unidad Estatal de Certificación de Confianza.

Por "EL PODER JUDICIAL" se designa a la L.A.E. Consuelo Sánchez Posadas, Directora de Personal del Poder Judicial del Estado de México.

O en su defecto, los servidores públicos que en su momento ocupen la titularidad de las citadas unidades administrativas, de manera conjunta e indistinta, quienes para el seguimiento y programación de las acciones establecidas por el presente Convenio Específico de Colaboración, se sujetarán al objeto del mismo.

### **NOVENA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el 15 de septiembre de 2017.

Para la renovación del presente instrumento jurídico, las subsecuentes administraciones de los poderes Ejecutivo y Judicial, podrán ratificar el contenido.

### **DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES", convienen en que toda la información que se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por las mismas, será manejada como información confidencial y en cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales que se presenten en forma escrita magnética, visual o por cualquier otro medio.

Durante las evaluaciones de certificación de confianza el manejo de los expedientes y documentos soporte de los servidores públicos que deban someterse al procedimiento de certificación de confianza quedarán bajo estricta responsabilidad de "LA SECRETARÍA", y una vez emitidos los resultados, los expedientes y documentación soporte que se haya generado por motivo de la evaluación quedarán bajo resguardo y responsabilidad de "EL PODER JUDICIAL".



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
**ENGRANDE**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

### **DÉCIMA PRIMERA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio Específico de Colaboración en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días previos a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos y otras acciones derivados del presente instrumento jurídico, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

### **DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES**

"LAS PARTES", convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condición de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Adendum o de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

### **DÉCIMA TERCERA: DE LAS CONTROVERSIAS**

El presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, falta de capacidad, ni vicios de consentimiento que puedan determinar la nulidad o invalidez del presente instrumento jurídico por lo que "LAS PARTES" realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia, duda o controversia sobre la interpretación, alcances, ejecución o cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, así como todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" convienen que las resolverán de común acuerdo.

**LEIDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

POR "EL PODER JUDICIAL"

MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO  
JAVIER MEDINA PEÑALOZA  
PRESIDENTE

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. ALEJANDRO GERMÁN  
HINOJOSA VELASCO  
SECRETARIO

MAGISTRADO LIC. JUAN MANUEL  
TRUJILLO CISNEROS  
INTEGRANTE DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA

LIC. JAZMÍN ALEJANDRA  
MENDOZA GARCÍA  
DIRECTORA DE LA UNIDAD  
ESTATAL DE CERTIFICACIÓN DE  
CONFIANZA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

Toluca de Lerdo, Estado de México  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Por este medio YO: \_\_\_\_\_ con clave de servidor público \_\_\_\_\_, adscrito al \_\_\_\_\_ del Poder Judicial del Estado de México, declaro que acepto presentar las evaluaciones de Certificación de Confianza en la Unidad Estatal de Certificación de Confianza, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, mediante un procedimiento integrado por las evaluaciones de Investigación Socioeconómica, Médico-Toxicológica, Psicológica y Poligráfica.

Asimismo, autorizo al Poder Judicial del Estado de México para que sea la autoridad responsable en recabar toda la información y requisitos previos que sean necesarios para el cumplimiento de esta obligación.

También otorgo mi consentimiento para que la Unidad Estatal de Certificación de Confianza sea quien tenga en su posesión la documentación soporte con la finalidad de realizar la certificación de confianza y, una vez concluida se entregue la documentación y el expediente original al Poder Judicial del Estado de México, aceptando que en ningún momento tendré acceso a los documentos, pruebas o expedientes generados por este motivo, así como a los Resultados Integrales del Proceso de Certificación.

De conformidad

\_\_\_\_\_  
**LIC. NOMBRE COMPLETO**

HUELLA DACTILAR  
PULGAR DERECHO